

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.594/16

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE NATACIÓN 2016

##### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal monitores de natación Campus Verano 2016 a efectos de su contratación temporal.
- 1.2. La convocatoria está referida a la categoría profesional de monitor de natación con contrato de obra o servicio a tiempo parcial para un máximo de 4 trabajadores.
- 1.3. Ámbito funcional. Será de aplicación para las diferentes necesidades de contratación existentes para los monitores de natación del campus de Verano 2016.
- 1.4. Ámbito temporal. La duración de la bolsa será de un año a contar desde la resolución de la misma.

##### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:
  - 2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
    - a) Tener nacionalidad española.
    - b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea
    - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
    - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de a circulación de trabajadores.
    - e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
  - 2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.2. Estar en posesión de la titulación establecida en el Anexo I.
- 2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

### **TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

3.1. Solicitudes y documentación a presentar. Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como Anexo III de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde de Arenas de San Pedro, hasta el día 23 de junio de 2016.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar por fax, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro con expresión de la fecha y hora de la imposición.

### **CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA LISTA.**

4.1. El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización de la presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

4.2. Finalizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

### **QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

5.1. La selección se realizará por el Tribunal designado por la Alcaldía, que se determinará con la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

5.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Todos los miembros del Tribunal actuarán de forma conjunta y concurrente con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales. Asimismo, el Tribunal de Selección podrá designar algunas personas especializadas que asistirán, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en los mismos. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean ti-

tuales o suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

#### **SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

6.1. Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la base 4.2, procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

6.2. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo:

1.- Mayor tiempo de experiencia en la categoría profesional en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (a efectos de desempate se tendrán en consideración los días que no lleguen a completar un mes).

2.- Mayor puntuación en cursos relacionados con convocatoria.

3.- En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

6.3. Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano competente las listas definitivas, éste dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

7.1. La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y solamente entrará en funcionamiento cuando se generen en el Ayuntamiento necesidades de contratación de carácter temporal en el ámbito de esta contratación..

7.2. Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

7.3. En ningún caso se modificará el orden de los manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.

7.4. Se ofertarán los contratos disponibles según su orden de puntuación, a los candidatos que hayan comparecido.

7.5. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal. Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Si el candidato está ausente o rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se enviará telegrama en el que conste la oferta de contratación, lugar, día y hora de la cita, sin

perjuicio de continuar con la citación telefónica de los candidatos. Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto alguna de las siguientes situaciones:

a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.

b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días a la Alcaldía, que hasta esa notificación mantenga al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años seleccionados para la correspondiente contratación, no aportar al efectuar la misma consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

#### **OCTAVA. CLÁUSULAS DE GARANTÍA.**

8.1. Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que de los mismos pudieran derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

8.2. No podrá formalizarse contrato resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria, hasta tanto no se haya producido la cancelación de la misma. Durante este período, el candidato permanecerá en situ.

8.3. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

8.4. La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba en aquellos contratos que así lo requieran, implicará la exclusión de esta bolsa.

8.5. Las organizaciones sindicales con delegados de personal en el Ayuntamiento participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

**NOVENA. RECURSOS.**

9.1. Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**ANEXO I. CATEGORÍA PROFESIONAL:**

Requisitos de titulación: Estar en posesión del título de Monitor de Natación.

Méritos académicos. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Deporte, así como los impartidos por organismos e institutos de Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De treinta horas de duración: 0,10 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración: 0,20 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración: 0,40 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 1 punto. El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

**SITUACIÓN LABORAL: MÁXIMO 2 PUNTOS.** Más de dos años en situación de desempleo: 2 puntos Entre dos años y un año: 1 punto: 0,50 puntos cada 6 meses

**SITUACIÓN FAMILIAR: MÁXIMO 2 PUNTOS.** Los requisitos que han de reunir los candidatos, son los siguientes:

1. La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la incorporación a la lista.
2. La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen. A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.
3. En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del solicitante.
4. Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán según el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2016 en 21,84 euros/día o 655,20 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016. (BOE del 30 de diciembre de 2015). Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados ante la Alcaldesa Presidenta y en la forma citada en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO III. SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA MONITORES DE NATACIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Nacionalidad española \_\_\_ otra: indicar la que posea: \_\_\_\_\_ Con DNI nº \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_

**TITULACIÓN ACADÉMICA:** ADJUNTAR FOTOCOPIA.

**MÉRITOS ALEGADOS:** ADJUNTAR FOTOCOPIA.

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para constituir la bolsa de trabajo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO ARENAS DE SAN PEDRO